

REF: Establece y comunica el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación para la Empresa Eléctrica de Aysén S.A., de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 6T del 2015, del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 28 de abril de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 217

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° y siguientes del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “Reglamento de Sistemas Medianos”;
- d) Lo establecido en el Decreto N° 6T de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados, en adelante “Decreto N° 6T”;
- e) La Metodología de Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Anual 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, de diciembre de 2013;
- f) La Metodología de Índice de Precios al Productor (IPP), Base Anual 2014, del Instituto Nacional de Estadísticas, de febrero de 2017; y
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", establecer y comunicar periódicamente a las empresas que operen instalaciones de generación y transmisión en los respectivos Sistemas Medianos el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.2 del Decreto N° 6T;
- b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el Decreto N° 6T; y
- c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 6T para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la Empresa Eléctrica de Aysén S.A, en adelante "EDELAYSEN S.A.", determine e informe los valores de precios de nudo de energía y potencia de punta que deben ser aplicados.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, los señalados en la siguiente tabla:

Índice	Nombre	Fuente	Fecha	Valor
DOL	Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU.	Banco Central	Marzo de 2017	661,20
IPC	Índice de Precios al Consumidor	INE	Marzo de 2017	126,97
P ^{DIESEL} Aysén	Precio vigente del Petróleo Diesel en Aysén	Informado por Empresa	Promedio Noviembre 2016 a Abril de 2017	319.254
P ^{DIESEL} Palena	Precio vigente del Petróleo Diesel en Palena	Informado por Empresa	Promedio Noviembre 2016 a Abril de 2017	388.151
P ^{DIESEL} General Carrera	Precio vigente del Petróleo Diesel en General Carrera	Informado por Empresa	Promedio Noviembre 2016 a Abril de 2017	371.801
PPI_P	Producer Price Index Commodities (WPU00000000)	Bureau of Labour Statistics	Noviembre 2016	186,30
PPI	U.S. Producer Price Index (WPUSOP3200)	Bureau of Labour Statistics	Noviembre 2016	169,7
PPI _{mot}	Motor and generator manufacturing (PCU335312335312)	Bureau of Labour Statistics	Noviembre 2016	204,90
TAX	Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Abril de 2017	6%

Artículo Segundo: Actualícense los valores del parámetro Ni, de acuerdo a la siguiente tabla:

Empresa	Sector de Nudo	Sistema	Barra de Retiro	Ni [p.u.]
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Aysen 23	0,157
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Chacab 33	0,136
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Mañi 33	0,015
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Ñire 33	0,002
EDELAYSEN S.A.	1	Aysén	Tehuel 23	0,546
EDELAYSEN S.A.	1	Palena	Palena 23	0,072
EDELAYSEN S.A.	1	General Carrera	General Carrera 23	0,072

Artículo Tercero: Una vez notificada de la presente resolución, EDELAYSEN S.A deberá informar a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 6T.

Artículo Cuarto: Los precios de nudo resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el artículo primero de la presente Resolución, rigen a partir del 1° de Mayo de 2017.

Artículo Quinto: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese



CAROLINA ZELAYA RÍOS
Secretaría Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía



Distribución:

1. EDELAYSEN S.A.
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE